



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de octubre de 2021

DETEREL 1117/2021

A la : Comisión Permanente de **Salud Pública**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que modifica la Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

Ref. : Expediente No. **01122-2021-SLO-SE**.
Oficio No. **000002819**, de fecha 07 de octubre de 2021.-

En atención a la comunicación en la que la comisión, por el procedimiento reglamentario, nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata de un proyecto de ley cuyo objeto es modificar la ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

Facultad Senatorial:

La facultad senatorial está amparada en el artículo 93.1.q) de la Constitución de la República, que establece. "Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".

Desmante Legal

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Vista: La Ley núm. 22-06, del 15 de febrero de 2006, que modifica los Artículos 155, 156, 167 y 170 de la Ley No. 42-01, Ley General de Salud, de fecha 8 de marzo del 2001.

Análisis Legal y Constitucional

Luego del análisis y estudio del proyecto de Ley sobre la modificación a la Ley núm.42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud, entendemos que la misma no trasgrede ningún precepto de la Constitución, por ende, el referido proyecto es cónsono con nuestro ordenamiento constitucional.

Análisis de la Técnica Legislativa

Después de lo analizado y expresado en los aspectos constitucional, legal y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión Permanente de Salud Pública, encargada del conocimiento de la iniciativa legislativa de ley, se avoque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director

WF/ju